



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UTS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN B. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UNACH"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTS":

I.1 Que se constituye como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contribuyendo a consolidar los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en la Entidad, pasando a formar parte del Sistema Nacional de las Universidades Tecnológicas, como lo demuestra a través de su Decreto de Creación No. 184-A-97, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 057, 2ª. Sección, de fecha 19 de noviembre de 1997, modificado mediante Decreto No. 1046-A-2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 164, de fecha 09 de abril del año 2003; y de conformidad con los artículos 33, 42 fracción VI, 43 y 44 de la Constitución Política Local; 1º, 2º, 3º, 5º, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2 Que de conformidad con el artículo 5º. de su Decreto de Creación tiene como objetivos:

A) Impartir Educación Superior de tipo Tecnológico, para formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances Científicos y Tecnológicos.



- B) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios para la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- C) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- D) Promover la Cultura Científica y Tecnológica de la Región y el Estado de Chiapas.
- E) Desarrollar funciones de Vinculación con los Sectores Público, Privado y Social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de su comunidad.

I.3 Que el M. en B. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, de fecha 08 de Octubre del año 2003, de conformidad con los artículos 42 fracción XXII de la Constitución Política del Estado; y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y atento a la facultad que le otorga el artículo 30 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Selva, vigente.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTS9711202F3.

I.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Kilómetro 0.5 del entronque Toniná, Carretera Ocosingo Altamirano, de la Ciudad de Ocosingo, Chiapas, Código Postal 29950, Apartado Postal 30.

II. DECLARA "LA UNACH":

II.1 Que es un Organismo Autónomo Descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 98, de fecha 28 de Septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 43, de fecha 23 de Octubre de 1974, mismo que de conformidad con su Ley Orgánica está al Servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

II.2 Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere su Decreto de Creación y su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente instrumento.

II.3 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de Diciembre de 2002.



II.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard "Belisario Domínguez" Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, C.P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que desean convenir el presente instrumento para facilitar el desarrollo de las propuestas de investigación y actividades básicas de conformidad con sus políticas, lo que les permitirá un mejor uso de sus recursos mediante la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de conocimientos y experiencias, alentando la superación académica, así como para favorecer el desarrollo de actividades de los servicios sociales, prácticas de alumnos, y asesorías de las partes.

III.2 Que las acciones concretas a realizar con motivo de la suscripción del presente instrumento, serán reguladas por Convenios Específicos que para tales efectos se suscriban.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y que por su libre voluntad son conformes en suscribir el presente instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes celebran este convenio con sujeción a los compromisos, términos y condiciones que se convengan a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA UTS" y "LA UNACH", llevarán a cabo actividades de investigación científica, intercambio y cooperación académica, para elevar la calidad de las funciones educativas que desempeñan ambas instituciones, así como para que se favorezcan los servicios sociales y las prácticas profesionales de sus alumnos.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

- 1) Las actividades a las que se refiere la cláusula anterior y que llevarán a cabo "LA UTS" y "LA UNACH" comprenderán la celebración de convenios específicos, en el desarrollo de los siguientes programas:



- 2) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica e innovación tecnológica.
- 3) Colaboración de profesores tanto para investigación, como para docencia en las materias y especialidades que acuerden las partes.
- 4) Realización de Conferencias, Seminarios, Encuentros, Congresos o Cursos de interés para las partes.
- 5) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones y bibliografías especializadas, así como material didáctico y audiovisual.
- 6) Elaboración conjunta de artículos, material de difusión, manuales y libros de texto.
- 7) Gestión de propuestas ante instituciones que patrocinen y/o financien Proyectos de Investigación Básica y Aplicada.
- 8) Realización de Servicio Social, Estancias, Estadías, Visitas Guiadas, Prácticas Profesionales y Tesis Profesionales de sus alumnos.

TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LA UTS" y "LA UNACH" convienen que los programas a desarrollar serán aquellos que ambas partes aprueben y en ellos se determinará el objeto, tareas a realizar relacionadas con la coordinación, seguimiento y evaluación de las obligaciones convenidas, calendario, costos en su caso, vigencia, características, procedimientos, publicación, registro y difusión de los resultados y demás elementos necesarios para su ejecución eficiente, acuerdos que se considerarán anexos del presente convenio con carácter de Convenios Específicos.

CUARTA.- ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.

Para efectos del desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas derivados del presente instrumento, se constituirá un Órgano de Coordinación Permanente, el cual estará integrado por los Titulares de la Dirección de Vinculación de "LA UTS", y de los Titulares de la Secretaría Académica y Dirección de Extensión Universitaria de "LA UNACH", quienes firman como testigos en el presente instrumento.

Las personas que integrarán el Órgano de Coordinación para cada Convenio Específico a desarrollar, serán designados para cada caso en particular por un representante del órgano de coordinación permanente.



QUINTA. FACULTADES DEL ÓRGANO PERMANENTE DE COORDINACIÓN.

Las facultades y atribuciones del Órgano de Coordinación Permanente serán las siguientes:

- a) Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de los suscritos, el procedimiento de comunicación y coordinación del propio Órgano de Coordinación Permanente.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos, apoyándose en las unidades competentes que se consideren necesarias de cada una de las partes firmantes.
- c) Supervisar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Solicitar a los encargados de los convenios específicos presentar un informe escrito, final o por etapas según sea el caso, sobre cada programa de trabajo, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- e) Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa o actividad, en los términos establecidos en el Convenio y/o Acuerdo correspondiente.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por las partes para la realización conjunta de cualquier acción o programa, continuará bajo la dirección de la institución que lo haya contratado, y no originará relación de carácter laboral con la Institución contraparte, ni se considerará patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- DE LOS RECURSOS.

Las partes se obligan a proporcionar, los recursos materiales y financieros mínimos para la ejecución de cada programa, derivado de un convenio específico, de acuerdo con lo que se haya programado y sin exceder los límites de las provisiones que se les hubieren autorizado en sus respectivos presupuestos para tal efecto; sin embargo, cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su centro de operación.



OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que en cada programa de trabajo que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material que se genere como resultado de la actividad conjunta de las partes en cada programa, así como de lo concerniente a la propiedad de ambos en los derechos industriales (patentes, invenciones, modelos industriales, etc.) que resultarán de los trabajos de investigación e innovación tecnológica y en apego a la Ley de la materia. Así mismo se reconocerá el crédito de las Instituciones participantes.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido. No obstante la vigencia del convenio, este podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por común acuerdo de las partes o a petición de una sola de ellas previa notificación por escrito presentada con tres meses de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los programas que se encuentren en curso de ejecución.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen suspensión o retraso de las investigaciones y practicas objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

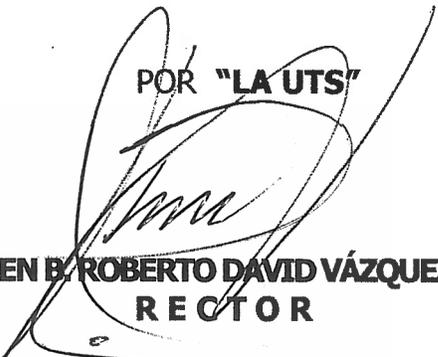
DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos operativos y proyectos específicos que se deriven, se sustentan en la disposición de cooperación de ambas partes; sin embargo, en el caso de presentarse discrepancias en la interpretación, ejecución del presente convenio o en sus respectivos convenios específicos, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, manifiestan que voluntariamente y de común acuerdo decidirán sobre la controversia, buscando solución benéfica para las partes, de no ser esto posible, automáticamente operaría la Cláusula Novena y se daría por terminado anticipadamente el presente instrumento.

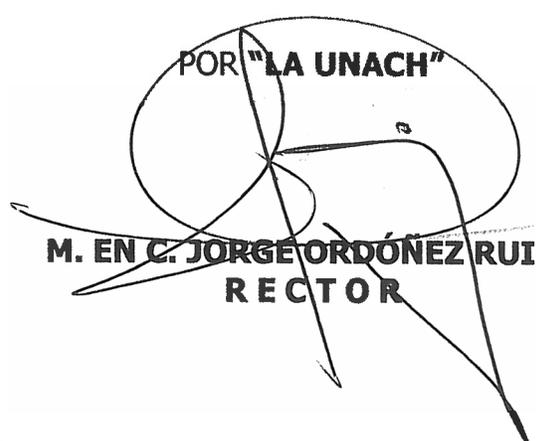


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR "LA UTS"


M. EN B. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS
RECTOR

POR "LA UNACH"


M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ
RECTOR

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN


PROFR. OCTAVIO MEZA GUILLÉN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SELVA


DR. JOSÉ ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UNACH.

TESTIGOS


LIC. VIRGILIO TORRES ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO DE "LA UTS"


LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA
DIRECTOR JURÍDICO DE "LA UNACH"